



Esp.zk./Nº expte: 000035/2016-A.20
20-07-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, CUSTODIA Y CONTROL DE PERROS, Y ANIMALES MUERTOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MUNGIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tiene por objeto el servicio integral de recogida, custodia y control de perros y animales muertos en vía pública del municipio de Mungia de conformidad con lo establecido al efecto en el Pliego de prescripciones técnicas y que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y su necesidad e idoneidad viene determinada por la necesidad de contar con los medios precisos para asumir las competencias que en cuanto a la recogida, custodia y control de los animales recogidos le corresponde al Ayuntamiento de Mungia.

Las características específicas del servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

La codificación correspondiente al objeto de este contrato según el código CPV es la siguiente: 85210000-3 - guardería para animales de compañía.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y para lo no previsto en los pliegos se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y tramitación ordinaria. Además del precio, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, se valorarán otros criterios, tal y como se recoge en la cláusula 19 del presente Pliego.

4. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria 01-3112-2799.

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados para afrontar las obligaciones que se deriven del presente contrato.



5. PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la modalidad de este contrato, el precio máximo anual del mismo es de treinta y cinco mil ochocientos ochenta euros (35.880,00 €/año), IVA excluido, se desglosa de la siguiente manera:

- Un canon fijo anual de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 €), IVA excluido.
- Precios unitarios máximos por servicios que se indican prestados a partir del periodo de retención legal de 30 días, sin que pueda sobrepasar los 11.280,00 €, IVA excluido (2.368,80 € IVA)

Precio unitario – Precio máximo sin IVA

- 1.- De estancia por día: 8,00 €
- 2.- De estancia por día por tratamientos comunes: 20,00 €
- 3.- De implantación de chip a los animales que se entreguen al inicio del contrato desde el centro anterior: 40,00 €
- 4.- De sacrificio eutanásico e incineración; 100,00 €

Presupuesto máximo anual del contrato: 35.880,00 €/año, más 7.534,80 € de IVA, total: 43.414,80 €/año

Estos precios unitarios podrán ser mejorados por los licitadores, en ningún caso superados, siendo el efecto el rechazo de la oferta.

En los servicios valorados por precios unitarios, el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la administración que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades reales, ni gastar la totalidad del presupuesto del gasto indicativo.

La administración se reserva la opción eventual de alteración, en más o menos, del 20% de la cantidad reservada para el pago de los servicios para los que se solicitan precios unitarios (mediante la aprobación de la correspondiente modificación del contrato).

El valor estimado del contrato queda establecido en la cantidad de ciento siete mil seiscientos cuarenta euros (107.640,00 €) I.V.A. excluido.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación será de dos años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo, por un periodo de un año más, sin que la duración total incluida la prórroga, pueda exceder de tres años. El adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de los servicios objeto de presente contrato, y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación. En este supuesto concluirá los trabajos cuando el nuevo contratista inicie los trabajos correspondientes.

7. FORMA DE PAGO

El importe anual de la adjudicación será dividido en doce mensualidades y la entidad adjudicataria emitirá una factura mensual por ese importe, que comprenderá un canon fijo anual y un desglose de precios unitarios. La factura irá acompañada de un informe donde se recojan los movimientos del centro de acogida y las actividades de recogida de animales, así como el justificante de ingreso de las tasas recaudadas durante el citado período en la cuenta que a tal efecto designe el Ayuntamiento.

En todas las comunicaciones, incluidas las facturas emitidas por el adjudicatario en relación con este contrato, deberá figurar necesariamente el siguiente número de expediente 000035/2016-A.20.



8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

9. GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuara de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 15 del presente Pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles durante el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14:00 desde el decimo quinto día natural contado a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El anuncio de la presente licitación, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y se hará constar el día en que finalice el plazo de presentación de ofertas en los diversos anuncios de licitación.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Todos los sobres deberán estar inexcusablemente identificados con los siguientes datos y firmados por el licitador: objeto del contrato/ número de expediente/ denominación social, C I F, razón social / nombre del apoderado, D. N. I./ teléfono de contacto. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Dichas proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario indicados dentro de TRES sobres cerrados en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, CUSTODIA Y CONTROL DE PERROS, Y ANIMALES MUERTOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MUNGIA"" que contenga los siguientes documentos:

SOBRE A – "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si se trata de persona física: D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- 1.2. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (C. I. F).
- 1.3. Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- 1.4. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 1.5. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano

2. Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las



obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos así como de los medios técnicos que han de cumplir las empresas licitadoras para la prestación del servicio de conformidad con los pliegos técnicos.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente, deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5. Los licitadores deberán acreditar su solvencia:

Económica y financiera: por alguno de los siguientes medios:

- o Los participantes en la licitación deberán haber alcanzado un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la siguiente documentación: declaración sobre el volumen de negocios global, referido a los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario

- o Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que está vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con indicación expresa del valor mínimo exigido o del ratio mínimo exigido, respectivamente

Técnica y profesional:

- o Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo exigido: Haber realizado, al menos, un trabajo similar al objeto del contrato en los últimos **3** años en una administración pública.

6. Las licitadoras deberán disponer de las autorizaciones administrativas previas y de funcionamiento para núcleo zoológico otorgadas por los órganos forales competentes y estar inscritas en el registro de Núcleos zoológicos del País vasco dependiente del órgano foral de cada Territorio Histórico. Para el caso de licitadoras no radicadas en la comunidad autónoma, deberán contar con las autorizaciones e inscripciones equivalentes, expedidas por las administraciones que resulten competentes.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

El licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación anteriormente señalada por una declaración responsable **Anexo I** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B - CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, indicados en la cláusula 19 del presente pliego administrativo, así como toda aquella documentación técnica que se exige en el Pliego de prescripciones técnicas.

SOBRE C - CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

Este sobre contendrá:

- 1) Oferta económica: canon fijo/precio unitario por día/precio unitario por día tratamiento común, implantación chip/ sacrificio eutanásico/ mejoras que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: que será el Alcalde o concejal/a en quien delegue.
- Vocales: el concejal del área correspondiente, la Secretaria municipal o persona que legalmente le sustituya, el Interventor municipal o persona que legalmente le sustituya, un representante de los siguientes grupos políticos: EAJ/PNV, PSE/EE, CMB y EH-BILDU y como secretario un funcionario de la Corporación.

14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 22 y 81 del RGCLAP, concluido del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada, procederá a la apertura del SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y se hará constar la relación de licitadores y declaraciones aportadas y documentación anexa, en su caso.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada o declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.



Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

Posteriormente, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público procederá a la apertura y examen de los SOBRES B "CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA" correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la Mesa de Contratación, acordará la remisión de los SOBRES B a informe del departamento promotor, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables por fórmula.

Una vez recibido el informe solicitado en la secretaría de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión, procediéndose seguidamente, en acto público, a la apertura del SOBRE C "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS" y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

16. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LAS MISMAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

a) **PRECIO: 80 puntos**, que se desglosa

1. **Oferta económica: canon fijo**

Se otorgará un máximo de **40 puntos** a la oferta más económica, y al resto de ofertas que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob * 40}{OI}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Donde OI es la oferta del licitador que se valora, siendo el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio.

2. **Precio unitario por día:**

Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la oferta más económica, y al resto de ofertas que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob * 15}{OI}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Donde OI es la oferta del licitador que se valora, siendo el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio.

3. Precio unitario por día Tratamiento común

Se otorgara un máximo de **10 puntos** a la oferta más económica, y al reto de ofertas que se desprenda de la formula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob*10}{OI}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Donde OI es la oferta del licitador que se valora, siendo el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio.

4. Implantacion de chip a los animales que se entreguen al inicio del contrato desde el centro anterior.

Se otorgara un máximo de **2,5 puntos** a la oferta más económica, y al reto de ofertas que se desprenda de la formula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob*2'5}{OI}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Donde OI es la oferta del licitador que se valora, siendo el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio.

5. Sacrificio eutanásico e incineración

Se otorgara un máximo de **2,5 puntos** a la oferta más económica, y al reto de ofertas que se desprenda de la formula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$\frac{Ob*2'5}{OI}$$

Donde Ob es la oferta económica más baja

Donde OI es la oferta del licitador que se valora, siendo el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio.

- b) MEJORAS:** hasta **10 puntos** - campañas de concienciación y sensibilización en el municipio por parte de la empresa por medio de charla o taller, dirigidas a la ciudadanía para evitar el abandono y maltrato animal y fomentar la tenencia responsable de animales., por cada campaña que se ofrezca 5 puntos con un máximo de 10 puntos) el que no proponga no obtendrá puntuación alguna. Sin coste para la administración.

NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

PLAN DE ADOPCION: hasta **20 puntos**

1. Metodología y características, ejecución y evaluación un máximo **10 puntos**.
- 2.- Convenio para ejecución plan de adopciones con asociación de protección de animales. Un máximo de **10 puntos**.



17. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Haber constituido la garantía definitiva.
- Disponer de una póliza de seguro. El licitador deberá aportar certificado de la entidad aseguradora que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista suficiente para hacer frente a posibles incidencias con relación al presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa en la forma prevista en el art. 151.4. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y requerirá, así mismo, al adjudicatario el pago de todos los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en el caso de que se eleve a escritura pública a petición suya

El órgano de contratación deberá formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

19. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

La relación laboral del personal responsable de la ejecución del contrato será exclusivamente con la empresa adjudicataria, por lo que de ningún modo podrá adquirir la condición de funcionarios, ni existirá relación laboral con el Ayuntamiento de Mungia.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 219 y 306 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las modificaciones previstas en la cláusula 5.

22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.

Se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente pliego:

- a) El retraso en más de 10 días hábiles en la entrega del informe de actuaciones mensuales y sus justificantes.
- b) Impedir el acceso a los servicios de inspección municipales a los locales y dependencias del servicio.
- c) No facilitar cuantos datos se precise respecto a la organización y ejecución del servicio.
- d) No facilitar las adopciones de animales, puesto de manifiesto por denuncia particular y una vez tramitado expediente contradictorio.
- e) No disponer el local y/o las dependencias donde estén alojados los animales en perfectas condiciones de cuidado y limpieza.
- f) Retraso en la actuación ante un aviso, según plazos señalados en el pliego o los indicados por el adjudicatario si son menores a éstos.
- g) No prestar la atención veterinaria mínima necesaria a los animales que una vez recogidos la requieran.
- h) No mantener abierto al público el centro de recogida de animales en los horarios señalados en el pliego o los establecidos por el adjudicatario en su oferta, si son mayores.

Tales cumplimientos defectuosos darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

1. 300 € en el caso de incumplimiento descrito en la letra a.)
2. Entre 400 € y 1000 € en caso de incumplimiento defectuoso escrito en las letras de la b) a la h)

23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el TRLCSP así como no recoger y /o alojar animales objeto del contrato, incluidos los que se determine por orden de la autoridad municipal o Judicial, la pérdida de la habitación empresarial exigida, no adscripción de los medios personales y materiales requeridos, lo que incluye la no presentación de la documentación o información exigida al inicio de la ejecución del contrato. Así mismo, será causa de resolución la no suscripción de la póliza de seguro prevista en el punto 4-c del Pliego de Prescripciones Técnicas, al inicio de las prestaciones.

Los importes de las sanciones se detraerán del importe de la factura mensual

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



25. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo. (ANEXO III)

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente documento ha sido aprobado mediante
Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016





ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA

D./DÑA. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en
representación de la empresa con domicilio social en
....., y C.I.F nºtfno.....y dirección de
correo electrónico.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- b) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- d) Que conozco el pliego de clausulas administrativas particulares y técnicas que van a regir el presente contrato, que expresamente las asumo y acato en su totalidad.
- e) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto

Domicilio.....C. P.....

Población.....

Teléfono1:.....Teléfono 2:.....

Nº Fax:

Dirección de correo electrónico:.....

En....., a.....dede 2016

Fdo.
Sello de la empresa



ANEXO II

Modelo de proposición económica.

D/DÑA. con domicilio en, calle y provisto del D.N.I. en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la empresacon domicilio en, calle C.P. Tfno., Fax, C.I.F. y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es@..... .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio integral de recogida, custodia y control de perros y animales muertos en vía pública del municipio de Mungia.

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en el siguiente precio

CANON FIJO ANUAL (la cantidad total ofertada no podrá superar la cifra de 24.600,00) euros (€)
- 21% IVA euros (€)
TOTAL euros (€)





PRECIO UNITARIO, IVA EXCLUIDO

1.- ESTANCIA POR DÍAeuros (€)
2.- ESTANCIA POR DÍA TRATAMIENTOS COMUNESeuros (€)
3.- IMPLANTACION CHIP ANIMALES QUE SE ENTREGUEN AL INICIO DEL CONTRATO DESDE EL CENTRO ANTERIOReuros (€)
4.- SACRIFICIO EUTANÁSICO E INCINERACIONeuros (€)

En, a de de 2016

Fdo.:

Sello de la empresa:



ANEXO III

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

De acuerdo con la Disposición Adicional vigésima sexta del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, se deberán respetar las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato que tiene por objeto: EL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA, CUSTODIA Y CONTROL DE PERROS, Y ANIMALES MUERTOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MUNGIA.

La persona encargada del tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales o deontológicas que le sean de aplicación, se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente contrato, obligación que subsistirá después de finalizar sus relaciones con la entidad local.

En cumplimiento del artículo 12.2 de la LO 15/1999, la persona encargada del tratamiento está obligada a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Entre ellas, en primer lugar deberán comunicar al Ayuntamiento las medidas de seguridad física adoptadas, indicando la descripción de los locales, con determinación de las características, constructivas, condiciones ambientales del aislamiento y de la ubicación y protección física de los ficheros objeto del tratamiento. Y, en segundo lugar, deberán adoptar medidas de seguridad administrativa, comunicando al Ayuntamiento la identificación de los usuarios con acceso al tratamiento (nombre, apellidos, núms. D.N.I. y relación laboral con la empresa) y delimitación de las responsabilidades asignadas. Sin perjuicio de otras medidas técnicas u organizativas que proponga la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y deberá aplicarlos exclusivamente para los fines que figuren en el contrato.

El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

La entidad local queda exonerada de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte de la persona encargada de tratamiento de las estipulaciones del presente contrato y en concreto:

1. En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento utilice o destine los Datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por las partes.
2. Por la vulneración por parte de dicha persona encargada del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los mismos, y de no comunicarlos a terceras personas.
3. Por utilizar los datos incumpliendo, en cualquier modo, las estipulaciones del presente contrato.

En todos estos supuestos, y en general por incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente acuerdo, la persona encargada del tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia Vasca de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos. Una vez finalizada legalmente la relación contractual, los datos de carácter personal utilizados por la



persona encargada del tratamiento deberán ser destruidos o devueltos a la persona responsable el mismo, junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Una vez finalizada legalmente la relación contractual, los datos de carácter personal utilizados por la persona encargada del tratamiento deberán ser destruidos o devueltos a la persona responsable el mismo, junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

. Y en prueba de conformidad.

Lugar Fecha

POR EL AYUNTAMIENTO
Izpta. Fdo

POR PARTE DE LA EMPRESA
Izpta.Fdo